

ARRENDAMEX

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RENTAL PLUS SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FELIPE DE JESUS GUERRERO ACUÑA (EN LO SUCESIVO EL 'ARRENDADOR'), Y POR LA OTRA GUERRERO PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES SA DE CV REPRESENTADA POR SALOMON LOPEZ GUERRERO, (EN LO SUCESIVO EL 'ARRENDATARIO'), Y ASUMIENDO LA CALIDAD DE OBLIGADO SOLIDARIO, SALOMON LOPEZ GUERRERO (EN LO SUCESIVO EL 'OBLIGADO SOLIDARIO'); PARA CUYOS EFECTOS LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR por conducto de su representante:

- A).- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la póliza número 798, otorgada en la Ciudad de MORELIA, el día 7 de febrero de 2012 ante la fe del Licenciado ARMANDO GILBERTO MANZANO ALBA, Notario Público número 141 de la Plaza del Estado de MICHOACAN inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de MORELIA bajo Folio Mercantil Electrónico 20572*1;
- B).- Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada al tenor del presente instrumento, acreditándolo con Escritura Pública número 5597 otorgada el día 28 de abril de 2016 ante la fe del licenciado AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO, Notario Público número 17 de la ciudad de TLAQUEPAQUE manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- C).- Que de conformidad con su objeto social, puede celebrar el presente contrato, siendo su voluntad obligarse conforme a los términos y condiciones aquí estipulados;
- D).- Que es su intención celebrar el presente contrato, en los términos y circunstancias que se establecen, y cuenta con los recursos suficientes para cumplir las obligaciones que le deriven del presente contrato;
- E).- Que posee a título bastante y suficiente para otorgar el uso, goce y disfrute temporal, así como para en su momento enajenar o transmitir la propiedad del VEHÍCULO descrito en la cláusula tercera;
- F).- Que cuenta con los conocimientos, experiencia y los elementos materiales y humanos propios, necesarios para prestar los SERVICIOS ADICIONALES que, en su caso, le sean contratados libremente y de forma opcional al arrendamiento puro que aquí se pacta por el ARRENDATARIO.

II.-

Declara el ARRENDATARIO por conducto de su representante:

- A).- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la póliza 2,385, otorgada en la ciudad de MORELIA el día 9 de octubre de 2023 ante la fe del Licenciado JORGE GUERRERO CHAVEZ, Notario Publico numero 132 de la Plaza del Estado de MICHOACAN inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de MORELIA bajo Folio Mercantil Electronico 21681.
- B).- Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada al tenor del presente instrumento, acreditado con la Escritura Publica Numero 2,385 otorgada el 9 de octubre de 2023 ante la fe del Licenciado JORGE GUERRERO CHAVEZ Notario Publico Numero 132 de la ciudad de MORELIA manifestando Bajo Protesta de Decir la Verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene la capacidad de ejercicio necesaria para celebrar el presente contrato, siendo su voluntad obligarse conforme a los términos y condiciones aquí estipulados;
- D).- Que es su intención celebrar el presente contrato, en los términos y circunstancias que se establecen, y cuenta con los recursos bastantes para cumplir las obligaciones que le deriven del presente contrato.

III.- Declara(n) el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) en su propio derecho:

- A) SALOMON LOPEZ GUERRERO, Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad MEXICANA, con un estado civil de SOLTERO/A, con una ocupación de ADMINISTRADOR UNICO, con domicilio en: CIRCUITO JARARANDAS 138A AMPLIACION CLUB CAMPESTRE LA HUERTA, MORELIA, MICHOACAN 58195.
- B).- Que la información financiera y contable que ha presentado al ARRENDADOR para la celebración del presente contrato es verídica, reflejando en la misma de manera fiel y exacta su situación actual, por lo que está en plenas condiciones de dar cumplimiento a las obligaciones que en el presente se contraen;
- C).- Que es su deseo asumir la calidad de OBLIGADO SOLIDARIO del ARRENDATARIO, obligándose en los mismos términos y circunstancias sobre las mismas obligaciones, que éste último asume al suscribir el presente contrato.

IV.- Declaran las partes:

- A).- Que no tienen impedimento legal de ninguna especie para celebrar el presente contrato, y por consiguiente, ambas partes se reconocen su capacidad y personalidad para obligarse recíprocamente; y
- B).- Que están en la disposición de establecer obligaciones y derechos según lo que a través del presente instrumento se conviene.

Quedando las partes enteradas de las anteriores declaraciones, celebran el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Para los efectos del presente contrato, las partes se sujetan a las siguientes definiciones:

- 1).- **RENTA:** Se define como el monto pactado con motivo de la contraprestación que se genera derivado del concepto mismo del contrato, es decir, del arrendamiento, el cual se trata del otorgamiento del uso y goce temporal del vehículo objeto del presente acuerdo de voluntades.
- 2).- **SERVICIOS ADICIONALES:** Se refiere a todos aquellos servicios que de forma adicional y de contratación totalmente opcional para el ARRENDATARIO, el ARRENDADOR podrá; prestar a favor de aquél, a cambio de la contraprestación que a cargo del ARRENDATARIO se pacte para dichos efectos; lo anterior, sin que se pueda condicionar en momento alguno el arrendamiento de un VEHÍCULO a la contratación de alguno de ellos. Los SERVICIOS ADICIONALES tendrán como única finalidad brindar seguridad, comodidad y servicios de valor agregado en beneficio del ARRENDATARIO.
- 3).- **MONTO TOTAL MENSUAL:** Hace referencia a la suma de los conceptos de RENTA y SERVICIOS ADICIONALES, por lo cual al hacer mención de la frase MONTO TOTAL MENSUAL, se deben considerar de manera incluyente los SERVICIOS ADICIONALES.
- 4).- **VEHÍCULO.-** Son los bienes sobre los cuales se otorgará el uso y goce temporal a cambio de un precio cierto; abarcando dicho concepto cualquier automotor, a

manera enunciativa más no limitativa: Autos sedán, coupé, autos compactos, SUV's, camionetas, pick up's, camiones, trailers, autobuses, motocicletas, campers, de carga, montacargas, maquinaria, equipo aliado, todo terreno, furgonetas, etc.

5).- INTERESES MORATORIOS: Se entiende por la suma monetaria que causa el incumplimiento de pago puntual del MONTO TOTAL MENSUAL o cualquier otro concepto de pago descrito en el presente contrato. El equivalente es al 0.33% diario sobre el saldo insoluto de referencia.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por virtud del presente contrato, el ARRENDADOR se obliga a transmitir a favor del ARRENDATARIO el uso o goce temporal del vehículo, cuyas características serán descritas en la CLÁUSULA TERCERA.

El ARRENDATARIO, en el uso exclusivo de la posesión temporal del VEHÍCULO, podrá hacer uso y goce del mismo en el territorio nacional, así también podrá hacer uso del mismo en territorio extranjero previa autorización del ARRENDADOR mediante solicitud presentada por escrito del ARRENDATARIO, acatando las políticas migratorias, ordenamientos legales conducentes, así como reglamentos de tránsito aplicables según el país, estado, ciudad o zona en general.

En caso de utilizar el VEHÍCULO fuera de territorio nacional, el ARRENDATARIO se compromete en este acto a la contratación de la(s) póliza(s) de seguro requerida(s) según sea el caso y aplicable a la región que corresponda, eximiendo al ARRENDADOR de cualquier responsabilidad legal en caso de no contar con dicho(s) seguro(s).

El ARRENDADOR, podrá realizar las acciones legales conducentes en el caso que se omita la realización de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

TERCERA.- VEHÍCULO.- El ARRENDADOR otorga en arrendamiento puro a solicitud del ARRENDATARIO el VEHÍCULO(S) que se describe(n) a continuación:

MARCA: <u>FORD</u>	NO DE SERIE: <u>3FMCR9D96PRD75560</u>
TIPO: <u>BRONCO</u>	COLOR: <u>AZUL GLACIAR</u>
MODELO: <u>2023</u>	COLOR INTERIOR: <u>BI-TONO CAFE NEGRO</u>
MOTOR: <u>NACIONAL</u>	CLAVE VEHICULAR: <u>0026103</u>
VERSION: <u>SPT BADLANDS 4X4</u>	REFERENCIA EXTRA: <u>4 CILINDROS</u>

El ARRENDATARIO en este acto verifica que en efecto las características físicas y funcionales del VEHÍCULO son precisamente las solicitadas, por lo que exime al ARRENDADOR de cualquier tipo de situación, reclamo, queja posterior a la firma del presente acuerdo de voluntades.

CUARTA.- DURACIÓN.- El término del Arrendamiento, será forzoso por un plazo de 36 meses, comenzando a surtir efectos a la firma del presente contrato, es decir el día 7 de agosto de 2023, y concluirá el día 15 de julio de 2026, sin excepción alguna.

QUINTA.- MONTO TOTAL MENSUAL Y FECHAS DE PAGO.- El monto a pagar por concepto de RENTA mensual por el arrendamiento puro del VEHÍCULO concedido por el ARRENDADOR en éste contrato, es de \$6927.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo como contraprestación por los SERVICIOS ADICIONALES, que contrata en este momento de manera libre y de forma totalmente opcional para el ARRENDATARIO durante la vigencia del presente contrato, sin que se condicione de forma alguna el arrendamiento puro con opción de compra aquí concertado, el ARRENDATARIO realiza la contratación al ARRENDADOR, durante la vigencia del presente contrato, de los siguientes SERVICIOS ADICIONALES, quedando obligado al pago de la contraprestación mensual que resulte de sumar el importe unitario de cada uno de ellos:

<u>SERVICIO ADICIONAL</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>ARRENDAMIENTO DE SISTEMA GPS</u>	<u>\$6960.00</u>
<u>MONITOREO DE SISTEMA GPS</u>	<u>\$5,800.00</u>
<u>ACCESOS PLATAFORMA WEB</u>	<u>\$1,160.00</u>
<u>ACCESO PORTAL FACTURACION Y POLIZA</u>	<u>\$5,800.00</u>
<u>REPORTE TELEMETRIA</u>	<u>\$6,960.00</u>
<u>IMPORTE TOTAL DE LAS MENSUALIDADES DE LOS SERVICIOS ADICIONALES CONTRATADOS</u>	<u>\$26,680.00</u>

En este sentido, el MONTO TOTAL MENSUAL será de \$33,607.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obliga a pagar el ARRENDATARIO al ARRENDADOR durante los 36 meses de vigencia del presente contrato.

Monto de Renta Mensual	<u>\$6927.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)</u>
Monto de Servicios adicionales mensuales	<u>\$26,680.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)</u>
MONTO TOTAL MENSUAL	<u>\$33,607.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)</u>

El MONTO TOTAL MENSUAL deberá ser liquidado por mensualidades vencidas los días 15 (Quince) de cada mes, y en caso de que dicha fecha fuera inhábil, el pago deberá realizarse el día hábil inmediato anterior, estableciendo así que el primer pago debe realizarse el día 15 de agosto de 2023, y el último pago el día 15 de julio de 2026.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- El MONTO TOTAL MENSUAL que el ARRENDATARIO pagará de forma mensual al ARRENDADOR, previsto en la cláusula inmediata anterior, tendrá que ser transferido o bien depositado en moneda de curso legal, en la cuenta/convenio bancaria(o) de la Intitución Bancaria BBVA con número 0118347948 con la referencia 968 con la cuenta CLABE 012320001183479487. El ARRENDADOR queda facultado para proporcionar datos bancarios diferentes a los establecidos en el presente párrafo, sin incurrir en algún tipo de responsabilidad legal. Asimismo, el ARRENDATARIO podrá facultar al ARRENDADOR para llevar a cabo cargos domiciliados a cualquier cuenta bancaria o tarjeta de débito de conformidad con el MONTO TOTAL MENSUAL, para lo cual el ARRENDATARIO, deberá proporcionar al ARRENDADOR, mediante escrito diverso, los datos que sean necesarios para dicho acto. El ARRENDADOR queda facultado para proporcionar datos bancarios diferentes a los establecidos en el presente párrafo, sin incurrir en algún tipo de responsabilidad legal.

SÉPTIMA.- EXIGIBILIDAD DE PAGO.- El ARRENDADOR tendrá el derecho de exigir al ARRENDATARIO el pago íntegro de la RENTA TOTAL determinada de conformidad con la cláusula QUINTA del presente contrato; debiendo expedir los comprobantes fiscales por las que resulten exigibles, trasladando en forma expresa y por separado el impuesto al valor agregado que se cause en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Dichos comprobantes serán descargables mediante el acceso que el ARRENDADOR proporcione al ARRENDATARIO a al portal, serán enviados por correo electrónico o el ARRENDATARIO podrá solicitarlos. El ARRENDATARIO se obliga al pago puntual y voluntario del MONTO TOTAL MENSUAL pactado, sin necesidad de mediar requerimiento o gestión previa por parte del ARRENDADOR. En caso de que el ARRENDATARIO no cubriera puntualmente al ARRENDADOR cualquier suma que estuviere obligada a pagar conforme al contrato, se le causarán INTERESES MORATORIOS a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total. El ARRENDATARIO faculta expresamente al ARRENDADOR para aplicar sus pagos al saldo deudor más antiguo, hasta donde alcance y en la proporción que corresponda dicho pago, en el orden siguiente: (1) intereses moratorios con su respectivo impuesto al valor agregado que se cause, (2) seguros, (3) refrendos, multas, tenencias etcétera, (4) mensualidades atrasadas, cargos y comisiones, (5) contraprestaciones por servicios adicionales contratados, (6) mensualidades por vencer en concepto de renta.

OCTAVA.- COMISIÓN MERCANTIL.- El ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR una comisión mercantil por la celebración del presente contrato por la cantidad de \$92,500.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cantidad que deberá ser cubierta a la firma del presente contrato.

NOVENA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA.- El ARRENDATARIO otorgará un depósito en garantía por la cantidad de \$95,786.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), monto por el cual EL ARRENDADOR podrá garantizar en lo que resulte y alcance el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ARRENDATARIO, es decir, podrá disponer de dicho monto por medio de compensación para el pago de las obligaciones sobre las cantidades que el ARRENDATARIO adeude y le sean exigibles, reservándose el ARRENDADOR acciones legales de cobro conducentes si llegare el caso.

DÉCIMA.- OPCIÓN DE COMPRA.- Al vencimiento del plazo forzoso del presente contrato de Arrendamiento, el ARRENDATARIO podrá adquirir el VEHÍCULO ejerciendo su DERECHO DE PREFERENCIA DE COMPRA a un precio de \$95,786.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Compuesto de un pago por la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) y la compensación del DEPÓSITO EN GARANTÍA con valor de \$ 95,786.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

El ARRENDATARIO podrá decidir ejercer su derecho de opción de compra del VEHÍCULO, bajo las siguientes bases:

1).- Estar al corriente de todas y cada una de sus obligaciones, incluyendo el pago de los MONTOS TOTALES MENSUALES que hubieran sido contratados, por lo que si adeuda cualquier pago primero deberá cubrirlo en su totalidad.

2).- Notificar por escrito al ARRENDADOR con un mes de anticipación al vencimiento de la vigencia del contrato de arrendamiento, su deseo de ejercer su derecho de opción compra.

3).- Pagar al ARRENDADOR el importe pactado como precio de DERECHO DE PREFERENCIA DE COMPRA en el presente contrato. Dicho pago deberá ser realizado a más tardar el día en que deba pagarse la última mensualidad del arrendamiento.

Si el ARRENDATARIO decide no ejercer su DERECHO DE PREFERENCIA DE COMPRA, deberá liquidar todos los saldos que adeude, y devolver el VEHÍCULO al ARRENDADOR el día del pago la última mensualidad del arrendamiento del presente contrato, en las mismas condiciones en que le fue entregado con excepción del desgaste natural por su uso conforme su naturaleza. La entrega será por cuenta y bajo el riesgo del ARRENDATARIO.

Asimismo, en este acto las partes acuerdan que en el caso de que el ARRENDATARIO no ejerza un derecho preferente de compra, el ARRENDADOR se hará merecedor y adquirente del depósito en garantía en su totalidad, descrito en la cláusula novena derivado de la compensación que se genera por el uso y desgaste del vehículo.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES.-

I.- Del ARRENDADOR:

- 1).- Entregar al ARRENDATARIO el VEHÍCULO objeto del contrato, y asegurarle (en la esfera de sus obligaciones) el uso, goce y disfrute temporal pleno y pacífico del VEHÍCULO.
- 2).- Resguardar un juego de llaves del VEHICULO arrendado durante el plazo de vigencia del presente contrato.
- 3).- En caso de que el ARRENDATARIO ejerza su DERECHO DE PREFERENCIA DE COMPRA, deberá devolver a éste, el juego de llaves que retuvo bajo custodia durante el arrendamiento.
- 4).- Proporcionar de manera eficiente en la medida de sus posibilidades y alcances reales los SERVICIOS ADICIONALES contratados por el ARRENDATARIO.

II.- Del ARRENDATARIO:

1).- **Del uso y los actos de conservación y mantenimiento.** Se obliga a conservar el VEHÍCULO en el estado que permita su uso normal y adecuado; para lo cual se obliga a darle un uso adecuado conforme su naturaleza y las formas y lineamientos que marca el fabricante, dentro del territorio por el cual circule el VEHICULO, sin excepción, pudiendo ser nacional o extranjero.

El ARRENDATARIO debe servirse del VEHÍCULO conforme a su naturaleza y destino, siendo responsable de los daños que los mismos sufran u ocasionen, aún a terceros, por darles otro uso, por culpa o negligencia, o de las de sus empleados o terceros.

Por lo anterior, el ARRENDATARIO queda obligado a realizar los servicios de mantenimiento del VEHÍCULO en los lugares, tiempos y formas en que lo prescriba el fabricante, quedando estrictamente prohibido realizarlo en un lugar diverso, sin previa autorización del ARRENDADOR.

Además de los servicios de mantenimiento, siempre que requiera revisión, arreglo por descompostura, cambios preventivos etc. deberá realizarlos en los lugares que prescriba y autorice el fabricante. Las refacciones utilizadas deberán ser siempre legítimas elaboradas, aprobadas y proporcionadas por el fabricante.

Todos los gastos necesarios para el uso del VEHÍCULO como combustibles, refacciones, reparaciones, mantenimiento, servicios etc. y en general cualquier gasto relacionado con el uso y desgaste ordinario del vehículo, correrán a cuenta y cargo del ARRENDATARIO.

Por la naturaleza de los bienes arrendados, cualquier refacción, accesorio o cesión que incorpore al VEHÍCULO pasarán a ser parte integrante de éste y por tanto serán propiedad ARRENDADOR. Para adaptar o instalar cualquier accesorio que cambie la función original del vehículo el ARRENDATARIO deberá hacer llegar por escrito una solicitud en la cual describa y especifique los cambios a realizar, así como las refacciones, accesorios y/o acciones diversas que se desee incorporar al VEHÍCULO. El ARRENDADOR otorgará respuesta también por escrito dirigido al ARRENDATARIO, lo anterior ya que cualquier modificación en la póliza de seguro

conformidad tanto física como mecánicamente. La posesión física del VEHÍCULO queda supeditada a los tiempos y formas del fabricante, sin embargo las obligaciones contraídas por parte del ARRENDATARIO en el presente contrato incluyendo el monto del pago del MONTO TOTAL MENSUAL, inician a partir de la firma del presente acuerdo de voluntades.

Por su parte, al momento de recibir el VEHÍCULO arrendado en ejecución del presente instrumento, el ARRENDATARIO será el único responsable del bien arrendado, renunciando a formular cualquier reclamación en contra del ARRENDADOR, respecto de cualquier desperfecto, descompostura o falla del VEHÍCULO.

Por lo anterior, el ARRENDADOR queda eximido de cualquier defecto, mal funcionamiento, faltante o vicio oculto que pueda presentar el VEHÍCULO, con posterioridad al momento de celebración del presente acuerdo de voluntades, estableciendo que los gastos directos e indirectos de un eventual mal funcionamiento o faltante, quedará a cargo del ARRENDATARIO. En el mismo orden de ideas, el ARRENDATARIO queda obligado a cumplir con las obligaciones penales, administrativas, civiles o fiscales propias del VEHÍCULO.

El ARRENDATARIO admite haber leído el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDP), dando por enterado su conformidad con la firma del presente contrato. Y quedando para consultas posteriores en la página www.arrendamex.com.mx.

Sin excepción alguna el ARRENDADOR mantendrá en su custodia un duplicado de las llaves de los VEHÍCULOS, comprometiéndose a devolverlo al ARRENDATARIO cuando éste entregue a el ARRENDADOR el recibo correspondiente otorgado a la firma de este contrato. En el supuesto que éste último ejerza su DERECHO DE PREFERENCIA DE COMPRA en los términos precisados cláusula décima.

DÉCIMA OCTAVA.- MANDATO.- El ARRENDATARIO expresamente otorga en este acto al ARRENDADOR un mandato a título gratuito aplicado a actos concretos de comercio en los términos del artículo 273 del Código de Comercio, para que a título de comisionista en su nombre y representación y sin necesidad de agotar trámite alguno, recoja los bienes arrendados poniéndolos de inmediato en posesión del propio ARRENDADOR. En caso de así solicitarlo al ARRENDADOR, el ARRENDATARIO podrá hacer suspender la recolección entregando la totalidad de las cantidades adeudadas al ARRENDADOR así como los accesorios legales que correspondan.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Por su parte, el ARRENDATARIO no podrá ceder, traspasar, subarrendar, vender, gravar, o transmitir total o parcialmente la posesión o la propiedad del VEHÍCULO; en caso de infracción a lo señalado, el ARRENDADOR podrá de pleno derecho rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, sin perjuicio de poder ejercitar en contra del ARRENDATARIO las acciones mercantiles o penales que en su caso procedan. No obstante lo anterior, el ARRENDATARIO podrá solicitar mediante escrito al ARRENDADOR la CESIÓN DE DERECHOS del presente contrato a favor de un Tercero, explicando los motivos de su solicitud; el TERCERO a considerar, deberá cumplir con cada uno de los requisitos que el ARRENDADOR le requiera; reservándose éste último el derecho de aceptar o declinar la Solicitud de CESIÓN; en caso de ser aceptada, el todavía ARRENDATARIO CEDENTE deberá pagar al ARRENDADOR el importe de \$2, 000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) más impuesto al valor agregado por cada contrato que se vaya a ceder; el NUEVO ARRENDATARIO firmará un Nuevo Contrato correspondiente.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para el ARRENDADOR las siguientes:

- 1).- Cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de las partes.
- 2).- Si el ARRENDATARIO siendo persona moral mercantil o civil, es sometida a procedimiento de disolución y liquidación por acuerdo de sus socios o accionistas, por orden de la autoridad o por solicitud o demanda de terceros.
- 3).- Si el ARRENDATARIO hace cesión de bienes o derechos en perjuicio de sus acreedores.
- 4).- Si el ARRENDATARIO es una persona física y fallece, y el OBLIGADO SOLIDARIO que asume la calidad de ARRENDATARIO no designa un nuevo OBLIGADO SOLIDARIO que suscriba su solidaridad pasiva expresando su conformidad con ello.
- 5).- Si el ARRENDATARIO enajena o transmite una parte sustancial de sus bienes activos o derechos que la coloquen en estado de insolvencia temporal o permanente.
- 6).- Si el ARRENDATARIO llegase a alterar, modificar, desinstalar o utilizar inadecuadamente el SISTEMA ARRENDAMEX que opera en el VEHÍCULO.
- 7).- Si el ARRENDATARIO no realiza el pago que corresponda por la contratación de los seguros a los que se refiere el apartado II), inciso 4), de la cláusula décima primera.
- 8).- Si el ARRENDATARIO no permite la inspección a la que se refiere el apartado II), inciso 6), de la cláusula décima primera.
- 9).- Si el ARRENDATARIO cede, traspasa, subarrienda, vende, grava o transmite la posesión o propiedad total o parcial del VEHÍCULO, sin aprobación del ARRENDADOR.
- 10).- Cualquier otra causa señalada en el presente contrato o en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato y/o diese lugar a la rescisión en los términos de la cláusula que antecede, el ARRENDADOR está facultado a RESCINDIR de pleno derecho el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, o bien a exigir su cumplimiento anticipado, mediante notificación que realice al ARRENDATARIO en tal sentido, notificación que podrá ser realizada bien judicialmente o bien ante corredor público, procediendo en consecuencia lo siguiente:

- a).- El ARRENDADOR podrá tomar las medidas necesarias para impedir el uso del VEHÍCULO y podrá recogerlo en la calle con grúa del servicio particular o bien con las llaves que conserva bajo su custodia, estipulándose además que si derivado de la limitación del uso que se utilice, se genera un daño o perjuicio, el ARRENDATARIO será el responsable.
- b).- El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el saldo insoluto del MONTO TOTAL MENSUAL, en los términos del artículo 2010, fracción I del Código Civil del Estado de Jalisco, como su correlativo 2463 del Código Civil Federal.
- c).- El ARRENDATARIO pagará la totalidad de los gastos que por consecuencia de su incumplimiento se hagan, además de los gastos, legales que se generen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE contrato.- El presente contrato no podrá ser modificado, enmendado o resuelto, salvo acuerdo previo, por escrito y firmado por las partes que en él intervienen.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relativos al presente contrato, debiendo ser dentro del territorio de la República Mexicana, las partes comparecientes del presente contrato designan como su domicilio los siguientes:

- El ARRENDADOR: AV JUAN PABLO II 1945 PISO 4 SANTA MARIA DE GUIDO, MORELIA, MICHOACÁN 58090. Asimismo señala como correo electrónico: felipe.guerrero@arrendamex.com.mx

- El ARRENDATARIO: CIRCUITO JACARANDAS 138 A AMPLIACION CLUB CAMPESTRE LA HUERTA, MORELIA, MICHOACÁN 58195. Asimismo, señala como correo electrónico: guerrero_perforaciones@hotmail.com

-EL OBLIGADO SOLIDARIO SALOMON LOPEZ GUERRERO: CIRCUITO JARARANDAS 138A AMPLIACION CLUB CAMPESTRE LA HUERTA, MORELIA, MICHOACÁN 58195. Asimismo, señala como correo electrónico: salomonlog5@gmail.com

Para cualquier modificación del domicilio convencional, la parte interesada debe dar aviso por escrito a la otra.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas de éste contrato, están incluidos solamente para facilitar la lectura y no

afectarán la interpretación de ninguno de las cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico.

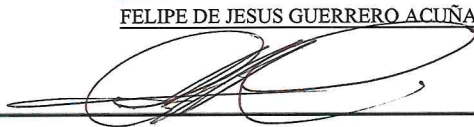
VIGÉSIMA SEXTA.- QUEJAS DEL ARRENDATARIO.- Para cualquier queja, reclamación o inconformidad, el ARRENDATARIO podrá comunicarse a los teléfonos del ARRENDADOR 4433145811 (443) 314-5920 o bien presentarse personalmente en el domicilio de este último, en días y horarios de oficina.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCION.- La interpretación y cumplimiento del presente contrato se regirán por lo expresamente pactado entre las partes, así como por las disposiciones aplicables en la República Mexicana, de manera enunciativa más no limitativa, el Código Civil del Estado de Michoacán. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación o ejecución forzosa del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Morelia, Michoacán renunciando a cualquier otro fuero que actualmente les corresponda o que en lo futuro pudiere corresponderles por razón del domicilio.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente contrato, se plasma huella digital del índice derecho y se firma por duplicado el presente contrato en la Ciudad de Morelia, Michoacán el 7 de agosto de 2023.



RENTAL PLUS SA DE CV
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
FELIPE DE JESUS GUERRERO ACUÑA



GUERRERO PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES SA DE CV
ARRENDATARIO
REPRESENTADO POR
SALOMON LOPEZ GUERRERO



SALOMON LOPEZ GUERRERO
OBLIGADO SOLIDARIO



